

El PRESENTE CONTRATO celebrado el 29 de julio de 2020, entre el **Ing. MORENO GOVEA MANUEL ALEJANDRO** con cédula de identidad 090072241-4 en su calidad de Representante Legal Apoderado de **MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN S.A** con RUC 0992266082001; domiciliada en la ciudad de Guayaquil; Parroquia Ayacucho, Pío Montúfar 1720 y Calicuchima, por una parte, y **MBA. JONATHAN RICARDO PÉREZ SAMPEDRO., Eco. LCE** con domicilio en Guayaquil, Ciudadela El Cóndor Km 7½ Vía a Daule en lo sucesivo denominado "El AUDITOR", por la otra.

POR CUANTO el CONTRATANTE ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de Auditoría Externa para el Ejercicio Económico del Año 2019, y ha aceptado una Propuesta del AUDITOR por la suma que se indica en la Sección 7.1 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 La compañía CONTRATANTE es una empresa que se dedica a la actividad de Construcción de todo tipo de Inmuebles, construcción de toda clase de viviendas familiares unifamiliares toda clase de edificios centros comerciales residenciales condominios e industriales.
- 1.2 El contratado es un profesional de Cuarto Nivel especializado en brindar asesoría relacionada con técnicas, estrategias, políticas, y procedimientos financieros y de control interno, en las áreas Administrativa, Financiera y Tributaria; adicionalmente se especializa en brindar servicios de Auditoría Externa, con calificación de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros Resolución **SCVS-INC-DNICAI-SAI-2018-00006917**; Registro **SCV-RNAE-1259**, el mismo que se encuentra interesado en prestar sus servicios de Auditor Externo a la entidad CONTRATANTE.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 2.1 Los servicios a ser prestados por el AUDITOR deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato. En particular, se solicita al AUDITOR que efectúe una Auditoría del Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNCDN-2016-011 que contiene el Reglamento sobre Auditoría Externa de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros para la aplicación del proceso de Auditoría externa en las personerías jurídicas regidas por la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros.

2.2. El proceso de examen a los estados financieros y control será realizado con la información de los saldos con corte al 31 de diciembre de 2019.

3. DURACIÓN

3.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el CONTRATANTE antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8.1 y 8.2 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el CONTRATANTE haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al AUDITOR, de acuerdo al cronograma previsto en la propuesta del AUDITOR adjunta. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el CONTRATANTE.

4. PERSONAL

4.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el AUDITOR se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

4.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el AUDITOR o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el AUDITOR deberá informar al CONTRATANTE de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el CONTRATANTE. Asimismo, si el CONTRATANTE estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el AUDITOR, si es que el CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

5. DESEMPEÑO

5.1 A la finalización de los trabajos descritos, el AUDITOR deberá entregar el informe con la respectiva opinión al CONTRATANTE.

5.2 El CONTRATANTE tendrá cinco (5) días término desde la fecha de recepción del informe, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al AUDITOR cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración o revisión a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El AUDITOR en cada auditoría preliminar y final tendrá hasta diez (10) días término desde la fecha de la notificación del CONTRATANTE, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el CONTRATANTE, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

5.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el CONTRATANTE considerará que el desempeño del AUDITOR es insatisfactorio, el CONTRATANTE notificará e indicará por escrito al AUDITOR de la naturaleza del problema y el AUDITOR tendrá quince (15) días término desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

6. **SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN**

6.1 El AUDITOR deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

6.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el AUDITOR deberá reportar el progreso de los mismos al CONTRATANTE de acuerdo a los términos acordados.

6.3 El AUDITOR permitirá que la Cooperativa, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

7. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

7.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al AUDITOR la suma de **USD\$ 1,333.33 + IVA (Un mil trescientos treinta y 33 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**. El total de esta suma incluye los honorarios del AUDITOR necesarios para el cumplimiento del presente Contrato.

7.2 Queda entendido que el personal del CONTRATANTE suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el CONTRATANTE asume la responsabilidad por ello (Incluyendo la provisión de un espacio físico para el auditor y personal de apoyo en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.). Si durante el desempeño de los trabajos del AUDITOR surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el AUDITOR tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el CONTRATANTE.

7.3 Asimismo, si el CONTRATANTE solicitará al AUDITOR la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el CONTRATANTE quedará establecida en el correspondiente ADÉNDUM.

M.E. Jonathan Pérez Sampedro, Econ.
AUDITOR EXTERNO
SCVS -RNAE - 1259

7.4 El pago de los honorarios indicados en la precedente Cláusula 7.1 será efectuado por el CONTRATANTE de la siguiente manera:

- a. 50% a la firma de contrato.
- b. 50% a la entrega del informe.

8. TERMINACIÓN

8.1 El CONTRATANTE, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al AUDITOR en el supuesto que, según su discreción, considere que el AUDITOR no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 5.3 de este Contrato. En este caso, el CONTRATANTE pagará al AUDITOR los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 En caso de desempeño inadecuado del AUDITOR o por incumplimiento de los requisitos de elegibilidad dispuestos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, éste tendrá la potestad de dar por terminado, con anticipación, los contratos de servicios de Auditoría.

9. CONTROL ADMINISTRATIVO: MODIFICACIONES Y ÓRDENES DE CAMBIO

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del CONTRATANTE y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Ing. **MORENO GOVEA MANUEL ALEJANDRO**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del CONTRATANTE, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.1 de este Contrato, el CONTRATANTE deberá notificar por escrito al AUDITOR de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el CONTRATANTE o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del AUDITOR. En el supuesto que el AUDITOR ejecute cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del CONTRATANTE indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la autorización previa de la administración de la parte CONTRATANTE.

MAE. Jonathan Pérez Sampedro, Econ.
AUDITOR EXTERNO
SCVS - RNAE - 1259

10. CONTROL ADMINISTRATIVO: REPRESENTANTES DESIGNADOS, NOTIFICACIONES Y PEDIDOS

- 10.1 El AUDITOR y el CONTRATANTE deberán notificarse mutuamente, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del término de 48 horas a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE Guayaquil. Parroquia Ayacucho, Pío Montúfar 1720 y Calicuchima
Mail: morenocomercio.entreprise@gmail.com
Contacto: (593)9-8062-5874

AUDITOR Guayaquil. Ciudadela El Cóndor Km 7½ Vía a Daule Mail:
jperez_sampedro@hotmail.com
Contacto: (593)9-8575-8698

11. RESPONSABILIDAD

- 11.1 El CONTRATANTE reconoce que ni el AUDITOR, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el CONTRATANTE, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del AUDITOR, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del CONTRATANTE. En este sentido, el CONTRATANTE se obliga a no reclamar al AUDITOR o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al AUDITOR o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del CONTRATANTE.

MAE. Jonathan Pérez Sampedro, Econ.
AUDITOR EXTERNO
SCVS - RNAE - 1259

12. PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO

- 12.1 El AUDITOR es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

13. RELACIONADO ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Por tratarse de un contrato civil entre el AUDITOR y el CONTRATANTE, no existe

ninguna relación ni obligación de Tipo Empleador-Empleado.

14. **NO EXCLUSIVIDAD**

- 14.1 Nada en el presente contrato, incluyendo estos términos y condiciones, será interpretado como excluyente de manera alguna del derecho de EL AUDITOR de proveer servicios de cualquier tipo o naturaleza cualquier persona o entidad tal como lo considere apropiado EL AUDITOR, a su entera discreción.

15. **FUERZA MAYOR**

- 15.1 EL AUDITOR, no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resultase de circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo fortuito, huelga, disputa laboral, guerra u otra violencia, o cualquier ley, orden o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad.

16. **LEGISLACION, JURISDICCION, Y SOLUCIONES DE CONTRAVERSIAS**

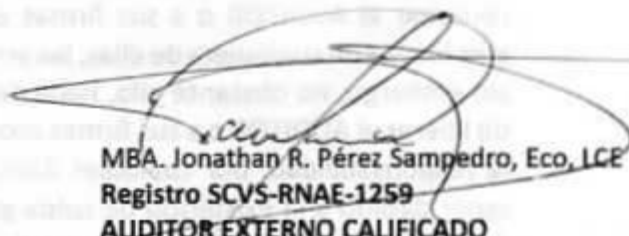
- 16.1 El presente contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la **República del Ecuador**.
- 16.2 Toda controversia que surja en este contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse al proceso de **mediación y arbitraje** conforme a las leyes vigentes.

POR EL CONTRATANTE



Ing. Manuel Alejandro Moreno Govea
MORENO COMERCIO Y CONSTRUCCION S.A.
APODERADO

POR EL AUDITOR



MBA. Jonathan R. Pérez Sampedro, Eco, LCE
Registro SCVS-RNAE-1259
AUDITOR EXTERNO CALIFICADO

MBA. Jonathan Pérez Sampedro, Econ.
AUDITOR EXTERNO
SCVS -RNAE - 1259